



ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. DENOMINACIÓN**
- 3. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**
- 4. PERSONERÍA**
- 5. DOCUMENTACIÓN LEGAL, DE SEGURIDAD, LABORAL Y PREVISIONAL A PRESENTAR POR LA EMPRESA**
- 6. CONDICIONES DE LA OFERTA**
- 7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**
- 8. RECURSOS HUMANOS (PLANTEL) Y REQUERIMIENTOS BÁSICOS**
- 9. REGIMEN DEL PERSONAL**
- 10. VIGILANCIA Y DISCIPLINA**
- 11. LIMPIEZA EN LA ZONA DE TRABAJO**
- 12. HIGIENE Y SEGURIDAD**
- 13. CAPACITACIÓN**
- 14. FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS**
- 15. NO CONFORMIDADES – SERVICIOS POR RESULTADOS**
- 16. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA EMPRESA**
- 17. LIBRO DE CONTROL DE CONTRATISTAS**
- 18. DISPOSICIONES APLICABLES**
- 19. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA**
- 20. RESPONSABILIDAD EN LA CADENA DE VALOR**
- 21. ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN**
- 22. SEGUROS**
- 23. TERMINACIÓN POR FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA - RESOLUCIÓN**
- 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**
- 25. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

- 26. INDEMNIDAD**
- 27. SUBCONTRATACIÓN**
- 28. CESIÓN**
- 29. NO EXCLUSIVIDAD**
- 30. CONFIDENCIALIDAD**
- 31. PROPIEDAD DE LOS BIENES**
- 32. PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 33. ADJUDICACIÓN**
- 34. NULIDAD PARCIAL**
- 35. DISPENSA**
- 36. LEY APLICABLE - JURISDICCIÓN**

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO

El objeto del presente pliego de condiciones generales (en adelante el “Pliego de Condiciones Generales”) es establecer las condiciones generales para la contratación de servicios de terceros a favor de Ferrosur Roca S.A. y/o las empresas contraladas y/o relacionadas con ésta.

2. DENOMINACIÓN

En este Pliego de Condiciones Generales se denominará “**LA COMPAÑÍA**” a FERROSUR ROCA S.A.; y “**LA EMPRESA**” a la empresa prestataria de los servicios que resulte adjudicataria para la prestación de los mismos.

3. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

En caso de ser necesario realizar Servicios Complementarios a los detallados en el Pliego de Condiciones Particulares, los mismos serán ejecutados y abonados según lo indicado en dicho pliego. Queda expresamente entendido que LA COMPAÑÍA podrá requerir a LA EMPRESA todo o parte de la prestación de los Servicios Complementarios, pudiendo además requerir los trabajos que crea convenientes, a su exclusivo criterio, a otras empresas terceras, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de LA EMPRESA.

4. PERSONERÍA

Para poder ser consideradas como potenciales prestadoras del servicio, las empresas oferentes deberán estar jurídicamente constituidas bajo la forma de Sociedades Anónimas (S.A.), Sociedades de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) y/o Sociedades Anónimas Unipersonales (S.A.U.) o Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.). A efectos de la presente licitación, no serán consideradas aquellas empresas constituidas bajo cualquier otra forma de organización distinta a las enumeradas precedentemente.

5. DOCUMENTACIÓN LEGAL, DE SEGURIDAD, LABORAL Y PREVISIONAL A

PRESENTAR POR LA EMPRESA

En caso de resultar adjudicataria LA EMPRESA deberá presentar dentro de los 5 días hábiles de habersele comunicado la adjudicación la totalidad de la documentación requerida conforme a lo detallado en el “**ANEXO II: Requerimiento de documentación**”, que forma parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, deberá observar lo establecido en las normas internas de seguridad de acuerdo con lo dispuesto en el “**ANEXO III: Norma de Seguridad para Contratistas**”, que también forma parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, una vez adjudicado el SERVICIO y antes de iniciar los respectivos trabajos, LA EMPRESA deberá presentar a LA COMPAÑÍA la siguiente documentación: (i) Copia certificada de los tres (3) últimos balances correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios de la sociedad debidamente firmados por el representante legal y el contador certificante; (ii) Copia certificada de su estatuto o contrato social y última designación de autoridades inscripta o en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda a su jurisdicción; (iii) Un cronograma detallado que incluya todas las tareas a desarrollar en concordancia con las previsiones establecidas en la presente licitación; (iv) La confirmación de los datos del personal que afectará a la prestación del SERVICIO, como así también todos los recaudos legales y técnicos exigidos al respecto; (v) La documentación requerida en la presente licitación que no hubiese sido presentada en término.

6. CONDICIONES DE LA OFERTA

6.1. La oferta de LA EMPRESA deberá tener una validez mínima de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de recepción de la misma para su consideración por parte de LA COMPAÑÍA.

6.2. LA EMPRESA deberá remitir a LA COMPAÑÍA la oferta y la documentación que se enumera a continuación, debidamente firmada en todas sus hojas por personas con facultades suficientes (representante legal y/o apoderado):

6.2.1. Pliego de Condiciones Particulares

6.2.2. Anexo I - Pliego de Condiciones Generales

- 6.2.3. Anexo II - Requerimiento de Documentación
- 6.2.4. Anexo III - Norma de Seguridad para Contratistas
- 6.2.5. Anexo IV - Apertura de Costos
- 6.2.6. Anexo V - Especificaciones Técnicas
- 6.2.7. Anexo VI - Evaluación de Contratistas

Se deberá acompañar copia certificada de la documentación que acredite la personería y facultades de representación de quienes hayan suscripto los documentos detallados precedentemente.

6.3. La recepción por LA COMPAÑÍA de la oferta y la documentación indicada en 6.2. debidamente suscripta, en ningún caso implicará la adjudicación del servicio a LA EMPRESA.

7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

7.1. LA EMPRESA deberá prestar los servicios de modo que resulten completos y adecuados a su fin, de acuerdo con las especificaciones e instrucciones impartidas por LA COMPAÑÍA y conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y sus respectivos anexos. Asimismo, las buenas prácticas de la industria y usos y costumbres para los servicios en cuestión serán aplicables en aquellos casos en que el Pliego de Condiciones Particulares y sus respectivos anexos nada dispongan al respecto.

7.2. Estarán exclusivamente a cargo de LA EMPRESA todos los gastos inherentes a la totalidad de su personal destinado a los servicios objeto de la licitación, y deberá cumplir con todas las leyes y disposiciones vigentes y futuras en materia laboral, fiscal, previsional, asistencial, de seguridad, y demás que correspondan. Será por cuenta y cargo exclusivo de LA EMPRESA el pago de los importes que correspondan al estricto cumplimiento de sus obligaciones como empleadora, en especial las que disponen las leyes impositivas, previsionales, de obras sociales, asociaciones, consejos profesionales, y demás aportes y contribuciones sociales, contribuciones al fondo de desempleo, creado y/o a crearse, y cualquier otro monto en concepto de beneficios sociales que rijan desde la fecha en que se inicie la prestación de los servicios, debiendo depositarse en término los aportes y retenciones que por dichos conceptos deban efectuarse.

Asimismo, LA EMPRESA tendrá a su exclusivo cargo el pago en tiempo y forma de las remuneraciones de su personal, cumpliendo con todas las disposiciones legales aplicables, ya sea durante la relación laboral o en ocasión de su extinción por cualquier causa que fuera. A efectos de comprobar el estricto cumplimiento de estas obligaciones, LA COMPAÑÍA en forma directa y/o a través de terceros autorizados a tal fin, solicitará a LA EMPRESA la exhibición de los comprobantes y libros que sean necesarios, quedando facultada a retener del pago de las facturas o cualquier otra suma pendiente de pago a LA EMPRESA el importe equivalente al monto de las obligaciones omitidas, hasta tanto LA EMPRESA acredite su cabal cumplimiento o instruya a LA COMPAÑÍA a realizar el correspondiente pago o depósito por cuenta de LA EMPRESA. A los fines del cumplimiento de esta obligación, LA EMPRESA se compromete a guardar los respectivos comprobantes del cumplimiento de las obligaciones asociadas a su personal por un plazo no menor a 10 años. Estos comprobantes serán presentados dentro del plazo de 72 horas máximos de requerido por LA COMPAÑÍA.

7.3. LA EMPRESA deberá contar, en forma permanente y exclusiva, con un encargado (en adelante el “Encargado”) que reúna las condiciones necesarias de competencia y autoridad suficiente (delegada por LA EMPRESA) para dirigir los servicios y adoptar las medidas para su correcta y eficaz ejecución.

7.4. Los servicios serán prestados por LA EMPRESA según las reglas del buen arte y de la técnica, cumpliendo estrictamente con todas las especificaciones y todos los requerimientos de LA COMPAÑÍA. Si LA EMPRESA incurriera en atrasos y/o incumplimientos en la prestación de los servicios, LA COMPAÑÍA la intimará a regularizarlos dentro de un plazo perentorio no inferior a 48 horas. Si al vencimiento del plazo LA EMPRESA no hubiera subsanado los atrasos y/o incumplimientos, LA COMPAÑÍA podrá optar por ejercer su derecho rescisorio o por recurrir a los servicios de otros contratistas, deduciendo su pago de las facturas pendientes de pago de LA EMPRESA.

7.5. Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares y sus respectivos anexos o los usos fijen un plazo mayor, LA EMPRESA garantizará los servicios prestados por un plazo mínimo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la finalización de los mismos, debiendo corregir o reparar todas las deficiencias ocasionadas por la mala calidad de los trabajos y/o reponer -a su

exclusivo costo y cargo- todos los elementos o materiales defectuosos. Caso contrario, los mismos podrán ser ejecutados por LA COMPAÑÍA, por cuenta y cargo de LA EMPRESA, pudiendo deducir tales costos de cualquier monto debido o a abonarse a LA EMPRESA. El plazo de garantía volverá a contar desde el inicio en caso de que LA EMPRESA tenga que reparar o reemplazar un trabajo defectuoso.

7.6. Para la prestación de los servicios LA EMPRESA deberá proveer todos los equipos, maquinaria, materiales, herramientas, y elementos de protección y seguridad, en cantidad y calidad suficientes. Los mismos deberán ser aptos y adecuados para su finalidad y deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y pleno funcionamiento durante toda la vigencia de la prestación de los servicios, quedando también exclusivamente a cargo de LA EMPRESA su manipulación, carga, transporte y descarga.

7.7. Estarán exclusivamente a cargo de LA EMPRESA todos los impuestos, tasas y demás contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales de aplicación durante la vigencia de los servicios encomendados, originados y/o relacionados con la prestación de los mismos.

7.8. Estarán exclusivamente a cargo de LA EMPRESA todos los riesgos por responsabilidad civil y accidentes de trabajo respecto del personal afectado a los servicios licitados que tenga relación de dependencia directa o indirecta con LA EMPRESA, como así también respecto del personal de los subcontratistas si los hubiera. Asimismo, LA EMPRESA será responsable por los daños y perjuicios que ocasionen ella y/o sus dependientes y/o proveedores y/o subcontratistas en personas y/o bienes de LA COMPAÑÍA y/o de terceros.

7.9. LA EMPRESA deberá llevar un Libro de Servicios en el cual se asentarán todas las comunicaciones efectuadas por LA COMPAÑÍA necesarias para el natural desarrollo del servicio, como así también cualquier aclaración que estime necesaria dejar asentada por escrito, incluso LA COMPAÑÍA. Asimismo, presentará un parte diario donde constarán las actividades del día, detalle de tareas, tiempos, repuestos utilizados y novedades que surjan de la inspección. Trabajarán con la modalidad de Orden de Trabajo supervisadas por LA COMPAÑÍA, donde se deberá informar todo lo concerniente a la misma.

7.10. LA EMPRESA deberá contar con medios propios de movilidad adecuados a cualquiera de las tareas que deba realizar; los vehículos, herramientas, y todo lo que utilice deberán contar con

las aprobaciones legales y seguros vigentes. Los vehiculos deberán disponer de la correspondiente VTV (Verificación Técnica Vehicular) en caso de corresponder.

8. RECURSOS HUMANOS (PLANTEL) Y REQUERIMIENTOS BÁSICOS

LA EMPRESA proveerá los recursos humanos, equipos, maquinarias, herramientas y/o materiales necesarios para la prestación del SERVICIO, en el lugar y en la forma establecida por el Pliego de Condiciones Particulares y sus respectivos anexos. A tal fin, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Disponer del personal necesario, debidamente capacitado para la prestación del SERVICIO, asegurando los requisitos de idoneidad y cantidad adecuada para brindar la máxima calidad.
- Adjuntar un esquema pormenorizado de las operaciones que realizará para lograr la correcta prestación del SERVICIO.
- Garantizar que todos los elementos, materiales y/o materias primas que se utilicen para la prestación del SERVICIO serán de primera calidad y de marcas reconocidas.
- Presentar un esquema de trabajo de su personal detallando la cantidad de personas que afectará a la prestación del SERVICIO, y las horas a trabajar por cada persona.
- Asegurar que el personal principal y relevante tendrá muy buena presencia y trato hacia terceros. Asimismo, LA EMPRESA deberá acreditar que su personal posee correctos antecedentes laborales y de conducta comprobables, y que no presenta impedimentos psicológicos ni físicos para el desempeño de sus funciones.
- Designar a una persona que será el máximo responsable y representante permanente de LA EMPRESA ante LA COMPAÑIA. Toda comunicación efectuada por LA COMPAÑIA a dicha persona, se entenderá realizada a LA EMPRESA.
- Comunicar en forma anticipada y por escrito a LA COMPAÑIA cualquier cambio en la conformación del plantel durante la vigencia del SERVICIO. En caso de incorporaciones deberá entregar a LA COMPAÑIA una copia de la clave de alta temprana gestionada con anticipación a la fecha de comienzo de la relación laboral.
- LA EMPRESA tendrá a su exclusivo cargo el pago de todo concepto remuneratorio que conforme los haberes de su personal, obligaciones previsionales, sindicales e impositivas, y

demás beneficios establecidos -o que se establezcan- conforme a la normativa legal vigente en cada momento.

- LA EMPRESA tendrá a su exclusivo cargo la reparación y/o reemplazo de aquellos equipos, máquinas, herramientas y/o materiales provistos por LA COMPAÑÍA que se extravíen o dañen como consecuencia de su inadecuada utilización. En caso de incumplimiento a ésta obligación, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de asumir el costo de las reparaciones y/o reemplazos, y deducirlo de cualquier crédito que disponga LA EMPRESA contra LA COMPAÑÍA.
- LA EMPRESA tendrá a su exclusivo cargo el suministro de comida/vianda de su personal en su horario de trabajo.
- LA EMPRESA tendrá a su exclusivo cargo el transporte del personal (tanto en horario normal como fuera de servicio) hasta la Planta, (inclusive hasta el sector Cantera cuando así correspondiere) y su egreso de la Planta.
- En caso de que LA COMPAÑÍA cuente con el sistema de ingreso a planta mediante el uso de tarjeta magnética, LA EMPRESA deberá proveer a sus empleados de la misma para poder ingresar y salir del predio de LA COMPAÑÍA. Este control es obligatorio para sus empleados no pudiendo ingresar al predio aquellos que no tengan su tarjeta personal o bien que la autorización para ingresar se encuentre vencida. Las horas de los empleados de LA EMPRESA se computarán conforme al registro mecánico de LA COMPAÑÍA. Estos requerimientos serán puestos en práctica una vez que LA COMPAÑÍA decida su implementación comunicando a LA EMPRESA mediante nota.

9. REGIMEN DEL PERSONAL

9.1. LA EMPRESA autorizará, permitirá y facilitará el control irrestricto, la verificación completa y la auditoría por parte de LA COMPAÑÍA o de terceros que LA COMPAÑÍA designe a tal fin, del cumplimiento por parte de LA EMPRESA a las obligaciones impuestas por las leyes vigentes en materia laboral, de la seguridad social, tributarias, sindicales y convencionales por su carácter de empleadora de trabajadores dependientes. La mera constatación de incumplimientos a las obligaciones laborales, sindicales, tributarias y/o de la

seguridad social contraídas por LA EMPRESA y/o la recepción por parte de LA COMPAÑÍA de cualquier reclamo proveniente de algún empleado, funcionario, trabajador y/o dependiente y/o de la respectiva representación sindical de los empleados de LA EMPRESA y/o de los organismos públicos recaudadores de tributos y de los aportes y contribuciones de la seguridad social, facultará a LA COMPAÑÍA a retener del pago de cualquier suma a favor de LA EMPRESA y que se encontrare pendiente de pago, las sumas necesarias hasta compensar el importe que por todo concepto pudiese verse obligada a pagar LA COMPAÑÍA de conformidad con lo previsto por el Artículo 921 y concordantes del Código Civil y Comercial, , sin perjuicio de su derecho a rescindir el vínculo con justa causa. En tal sentido, LA EMPRESA autoriza en forma irrevocable a LA COMPAÑÍA a efectuar la mencionada compensación por los montos que se viera obligada a abonar en instancia administrativa y/o judicial por cualquier concepto a los empleados formales o informales de LA EMPRESA, como consecuencia de los reclamos actuales y futuros en concepto de capital, intereses, multas, costas y demás rubros indemnizatorios y/o salariales, aportes y contribuciones que pudieren estos últimos reclamarle por aplicación de los artículos 29 y/o 30 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo, sus normas complementarias y modificatorias.

9.2. LA EMPRESA será la única responsable y titular de los contratos de trabajo que correspondan al personal que emplee, o sea, que no habrá relación ni vinculación directa ni indirecta entre LA COMPAÑÍA y ese personal. Correrá por cuenta exclusiva de LA EMPRESA el cumplimiento y observancia de todas las leyes, decretos, convenios colectivos y demás disposiciones presentes o futuras emanadas de autoridades públicas nacionales y/o provinciales que rigen o rijan en lo sucesivo en materia laboral, fiscal, previsional y/o de seguridad social, y que se relacionen con la prestación del SERVICIO, obligándose a asegurar a la totalidad del personal que emplee contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y cualquier otra incapacidad, asumiendo en forma exclusiva y total la responsabilidad que pueda sobrevenir por la eventual inobservancia de lo que establezcan cualquiera de las disposiciones indicadas y quedando a su cargo el pago de todas las indemnizaciones por cualquier concepto - incluyendo sin limitación, indemnizaciones por accidente de trabajo, muerte o incapacidad- que

podiere corresponderle al personal que utilice en la prestación del SERVICIO, o sus derecho habientes.

9.3. LA EMPRESA tomará todas las precauciones necesarias para evitar accidentes de trabajo por parte de su personal, personal de los subcontratistas y toda persona que desempeñe tareas en las instalaciones de LA COMPAÑÍA, siendo legalmente la única responsable por los que llegasen a producirse y, en cuyo caso, deberá cumplir con todos los trámites legales pertinentes. LA EMPRESA será la única responsable por cualquier accidente que pudiera ocurrir a sus dependientes, dependientes de los subcontratistas, personas de que se valga LA EMPRESA para la prestación del SERVICIO, o cualquier tercero, con motivo o en ocasión de la prestación del SERVICIO, sea que se accione según la Ley de Accidentes de Trabajo o según las pautas de derecho común. LA EMPRESA deberá responder plenamente por la totalidad de los reclamos que efectúen los damnificados, el Estado o terceras personas, en razón de incumplimientos o supuestos incumplimientos a estas obligaciones, y deberá mantener indemne a LA COMPAÑÍA de cualquier erogación, incluyendo gastos judiciales y/o administrativos, honorarios y costas, que deba realizar con motivo o en ocasión de tales reclamos. Cualquier suma que LA COMPAÑÍA haya debido abonar a los damnificados y/o a terceros, inclusive las debidas a éstos en virtud de la invocación de responsabilidad solidaria de orden laboral conforme lo establecido en el punto 9.1. de la presente cláusula, será compensada con cualquier crédito que disponga LA EMPRESA contra LA COMPAÑÍA, hasta cubrir el monto de la obligación tomada en su nombre, y/o se derivará en acciones para el cubrimiento total del mismo por parte de LA EMPRESA. En esta circunstancia, será de aplicación lo establecido en el punto 9.1.

9.4. LA EMPRESA será responsable ante LA COMPAÑÍA por las incorrecciones en las que pudiera incurrir su personal. LA EMPRESA deberá mantener al día el pago del personal que emplee, abonándole una remuneración no inferior al jornal mínimo que establecen las leyes de trabajo y los convenios colectivos de aplicación. LA COMPAÑÍA o un tercero a tal fin, podrá auditar, cuando lo considere necesario, los libros y demás documentación de LA EMPRESA para constatar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sindicales, fiscales y de la seguridad social descriptas anteriormente. LA EMPRESA deberá presentar a LA COMPAÑÍA,

con una frecuencia mínima de seis (6) meses, un certificado de libre deuda de aportes y contribuciones a la seguridad social, emitido por autoridad competente. Sin perjuicio de ello, LA COMPAÑIA y/o un tercero autorizado a tal fin, podrá requerir en cualquier momento a LA EMPRESA la presentación del mencionado certificado.

9.5. Cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones descritas en el presente artículo será causal especial de rescisión del vínculo por culpa de LA EMPRESA, la que deberá resarcir y mantener indemne a LA COMPAÑIA por todas las consecuencias que ello le origine, siendo en cualquiera de las circunstancias descritas en la presente cláusula lo establecido en el Punto 9.1.

9.6. LA EMPRESA también será responsable por el cumplimiento de todas las disposiciones legales citadas, por parte de sus subcontratistas, empleados de los subcontratistas y demás personas de que se valga para la prestación del SERVICIO.

10. VIGILANCIA Y DISCIPLINA

LA EMPRESA será exclusivamente responsable de la vigilancia de todos sus bienes, como así también de los equipos, herramientas y/o materiales que LA COMPAÑIA le hubiera entregado para su custodia o utilización. Asimismo, LA EMPRESA será responsable y deberá velar por el orden, la disciplina y la seguridad de su personal y el de sus subcontratistas, si los hubiere.

11. LIMPIEZA EN EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

LA EMPRESA deberá mantener el lugar de trabajo limpio y transitable. Al finalizar el plazo de vigencia de los servicios encomendados, LA EMPRESA deberá retirar todos sus equipos, maquinarias, herramientas, materiales fuera de uso, residuos, y/o instalaciones provisorias, y restaurar o reemplazar cualquier daño producido en los bienes y/o en las instalaciones de LA COMPAÑIA, dejando el lugar en perfectas condiciones de orden y limpieza a satisfacción de LA COMPAÑIA.

12. HIGIENE Y SEGURIDAD

LA EMPRESA tomará todos los recaudos necesarios y deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad e higiene. A su vez, LA EMPRESA deberá cumplir con los procedimientos y normas internas sobre seguridad, vigentes y futuras, brindando su colaboración al personal de LA COMPAÑÍA en las tareas de prevención y control de riesgos y accidentes. LA EMPRESA deberá contribuir a la concientización de su personal en el cumplimiento de la normativa vigente y en el logro de los objetivos de seguridad. LA EMPRESA será responsable de cualquier suma que por cualquier concepto deba abonarse por el incumplimiento de estas normas, pudiendo LA COMPAÑÍA retener de los importes que deba abonar a LA EMPRESA las sumas que por estos conceptos se le reclamen a aquella.

13. CAPACITACIÓN

LA EMPRESA deberá presentar, en forma previa al inicio de la prestación de los servicios licitados, los programas de capacitación previstos para su personal entre los cuales deberán incluirse, entre otros, cursos sobre seguridad e higiene, prevención de riesgos y accidentes, acciones a tomar ante posibles accidentes, atención al cliente, y demás cursos teóricos y/o prácticos relacionados con los servicios a prestar. Los mismos deberán estar a cargo de profesionales en la materia y deberán estar orientados a las tareas específicas a desempeñar durante la prestación de los servicios. El personal de Recursos Humanos de LA COMPAÑÍA podrá colaborar en los cursos que LA EMPRESA brinde a su personal. Una vez impartidos los cursos, LA EMPRESA deberá presentar un listado de los concurrentes firmado por el profesional responsable. Asimismo, LA EMPRESA deberá prestar conformidad para que su personal participe de cursos dictados por LA COMPAÑÍA, en caso de que ésta lo considere necesario.

14. FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

LA COMPAÑÍA podrá supervisar, por sí misma y/o a través de un tercero autorizado, y fiscalizar la correcta prestación de los servicios licitados. El personal autorizado de LA COMPAÑÍA tendrá en todo momento libre acceso a los lugares en donde se presten los servicios y LA EMPRESA deberá suministrarle todos los elementos de juicio necesarios para controlar la ejecución de los servicios. Sin que pueda interpretarse como una enumeración de carácter

taxativo, el personal autorizado de LA COMPAÑÍA podrá, entre otras: (i) supervisar la calidad y el nivel de los servicios prestados; (ii) aprobar las marcas, modelos y tipos de equipos, herramientas y materiales provistos por LA EMPRESA; y (iii) registrar los incumplimientos de LA EMPRESA en el Libro de Control de Contratistas de LA COMPAÑÍA.

15. NO CONFORMIDADES – SERVICIO POR RESULTADOS

Mensualmente LA EMPRESA será evaluada en su gestión por personal de supervisión de LA COMPAÑÍA, teniéndose también en cuenta (si existieran) reclamos formalizados por algún trabajo específico realizado o que se debió realizar especialmente o rutinariamente.

Adicionalmente, y en forma especial, se detallarán, en caso de existir, las *no conformidades*, entendiéndose por tales los reclamos efectuados por LA COMPAÑÍA que no fueron satisfechos en tiempo, calidad y forma.

No obstante la inexistencia de *no conformidades* o de reclamos, igualmente LA COMPAÑÍA podrá solicitar la mejora de la calidad del servicio, debiendo señalar específicamente los aspectos o modalidades a corregir, y el plazo para implementar dichas mejoras.

- Si existiera algún reclamo que fuera cumplido satisfactoriamente en tiempo y forma, LA EMPRESA tendrá derecho a cobrar el **100%** del monto total de la factura mensual.
- Si existiera algún reclamo incumplido, tendrá una penalidad equivalente al **1%** del monto total de la factura mensual por cada reclamo.
- Si existieran reclamos reiterados, la penalidad será del **3%** del monto total de la factura mensual por cada reclamo. Se entiende por reclamo reiterado, aquellos requerimientos de idéntico contenido efectuado en más de una oportunidad.
- Cada falta grave tendrá una penalidad del **3%** del monto total de la factura mensual. La falta grave será definida en el pliego de condiciones particulares.

Además por cada acción o inacción, incumplimiento o insatisfacción de los requerimientos del presente Pliego de Condiciones Particulares, sus anexos e indicaciones complementarias, LA COMPAÑÍA podrá generar una No Conformidad. Con fines meramente enunciativos se podrá generar una No Conformidad por:

- Cualquier causa de incumplimiento o defecto que imposibilite el logro del objetivo del servicio medido por los índices de factores de confiabilidad como objetivos determinados por LA COMPAÑÍA.
- Falta de orden.
- Falta de limpieza generadas por la actividad de LA EMPRESA.
- Baja calidad del servicio por deficiencia en el funcionamiento de equipos atribuibles a LA EMPRESA.
- Daños a equipos o instalaciones o reducción de la vida útil de un repuesto o un consumible por impericia, negligencia, inacción, dolo o cualquier otra circunstancia.
- Insuficiente y/o inadecuada información entregada a LA COMPAÑÍA.
- Falta de ejecución de tareas, ejecución incompleta y/o de baja calidad y/o con elementos de calidad inadecuada.
- Trabajos que sean responsabilidad de LA EMPRESA que sean mal ejecutados y que deban ser nuevamente ejecutados a su cargo, sin que esto implique costo adicional para LA COMPAÑÍA.
- Falta o incorrecto uso de elementos de protección personal.
- Ejecución insegura de tareas.
- Los accidentes protagonizados donde se compruebe que hubo violación a las normas legales y/o internas de LA COMPAÑÍA vigentes.

16. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA EMPRESA

16.1. Conforme al procedimiento establecido en el “Anexo VI - Evaluación de Contratistas”, LA COMPAÑÍA evaluará a LA EMPRESA semestralmente bajo determinados criterios relacionados -entre otros- con la infraestructura, el gerenciamiento, y los niveles de servicio, calidad y seguridad. Al momento de la evaluación también se tomará en cuenta la existencia de reclamos con relación a los servicios. La obtención de una puntuación inferior a seis (6) en la referida evaluación derivará en un plan de mejoras que LA EMPRESA deberá implementar

dentro de un plazo perentorio determinado por LA COMPAÑÍA, bajo apercibimiento de dar por rescindido el vínculo. En caso de que LA EMPRESA obtenga un puntaje inferior a seis (6) en alguno de los “Factores Críticos” de la evaluación, LA COMPAÑÍA documentará tal incumplimiento y exigirá a LA EMPRESA su urgente regularización bajo apercibimiento de dar por rescindido el vínculo. La obtención de un puntaje inferior a seis (6) en un mismo “Factor Crítico” durante dos evaluaciones sucesivas, también facultará a LA COMPAÑÍA a rescindir el vínculo. En todos los supuestos referidos precedentemente la rescisión del vínculo será por culpa de LA EMPRESA, no teniendo ésta derecho a indemnización o reclamo alguno por ningún concepto.

16.2. LA COMPAÑÍA notificará a LA EMPRESA el resultado obtenido luego de cada evaluación, debiendo entregarle una copia de la misma. El Encargado de La EMPRESA dejará constancia de la recepción del resultado de la evaluación en el Libro de Control de Contratistas llevado por LA COMPAÑÍA.

17. LIBRO DE CONTROL DE CONTRATISTAS

LA COMPAÑÍA llevará un Libro de Control de Contratistas en donde se dejarán asentadas las observaciones y/o incumplimientos de LA EMPRESA. Todas las observaciones y/o incumplimientos deberán ser firmadas por el Encargado de LA EMPRESA como forma de notificación fehaciente. En caso de que el Encargado o apoderado de LA EMPRESA se negare a firmar dicho libro, LA COMPAÑÍA notificará los incumplimientos por los canales de comunicación habituales.

18. DISPOSICIONES APLICABLES

LA EMPRESA deberá cumplir con la totalidad de las disposiciones legales (sean nacionales, provinciales o municipales, reglamentarias y/o convencionales o contractuales), incluyendo disposiciones de los organismos públicos que puedan serle aplicables y estén vigentes durante todo el plazo de prestación del SERVICIO y sus eventuales prórrogas. Esta obligación incluye la de realizar las gestiones, trámites, pedidos de habilitación y/o autorizaciones ante los organismos que correspondan, para posibilitar o facilitar la prestación del SERVICIO; y la de

afrontar a su exclusivo cargo los costos, aranceles, impuestos, tasas, derechos, contribuciones o sumas debidas por cualquier otro concepto, a fin de cumplir con tales disposiciones. LA EMPRESA también será responsable por el cumplimiento de dichas disposiciones por parte de sus empleados, subcontratistas, empleados de los subcontratistas y demás personas de que se valga para la prestación del SERVICIO. LA EMPRESA será responsable por cualquier incumplimiento a la totalidad de las referidas disposiciones y deberá hacerse cargo de cualquier reclamo efectuado por los damnificados, por el Estado nacional, provinciales o municipales (por sí o a través del organismo público de que se trate) y/o por terceros, originados en el incumplimiento total o parcial de tales disposiciones, obligándose a mantener indemne a LA COMPAÑÍA.

19. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

LA EMPRESA será exclusivamente responsable por cualquier daño y/o perjuicio que se pueda producir a LA COMPAÑÍA, a sus empleados y/o a cualquier tercero ya sea en su persona, bienes y/o derechos, con motivo o en ocasión de la prestación del SERVICIO objeto de la licitación.

Esta responsabilidad incluye, sin limitación, los daños a personas, instalaciones, maquinarias, equipos, herramientas y/o cualquier otro elemento, ocasionados dentro o fuera del ESTABLECIMIENTO de LA COMPAÑÍA por el personal de LA EMPRESA y/o de los subcontratistas. Dicha responsabilidad se efectivizará, entre otros, en los siguientes supuestos (sin que la siguiente enumeración pueda considerarse taxativa):

- Por incumplimiento a leyes nacionales o provinciales, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, disposiciones administrativas, cualquier otra normativa vigente emanada de autoridad competente, y/o usos y costumbres vigentes en las instalaciones de LA COMPAÑÍA;
- Por los riesgos de accidentes de trabajo y/o responsabilidad civil hacia su personal y el de sus subcontratistas afectados a los servicios licitados;
- Por los daños y perjuicios causados por su personal, sus subcontratistas y/o el personal de sus subcontratistas a los bienes de LA COMPAÑÍA, en la persona o los bienes de los empleados de LA COMPAÑÍA, de otros contratistas, del personal de cualquiera de ellos y/o

de terceras personas;

- Por el incumplimiento y/o la incorrecta aplicación de las Normas de Seguridad para Contratistas de LA COMPAÑÍA conforme al “**Anexo III - Seguridad para Contratistas**”;
- Por la falta de limpieza y orden en los lugares de prestación de los servicios;
- Por el descuido del medio ambiente en los lugares de prestación de los servicios;
- Por incendios, robos, hurtos y/o cualquier otro acto delictivo.

20. RESPONSABILIDAD EN LA CADENA DE VALOR.

De acuerdo con la Constitución Nacional y la legislación vigente se establece que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador condiciones dignas.

LA COMPAÑÍA entiende que el acoso moral o sexual, la violencia laboral, el trabajo infantil, el trabajo forzoso o realizado por una persona bajo amenaza y/o el trabajo esclavo, son prácticas inadmisibles en un ambiente de trabajo respetuoso y digno, por lo que no se toleran. LA EMPRESA y sus sub-contratados tienen prohibido utilizar prácticas que infrinjan dichos estándares y la normativa aplicable al respecto.

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de hacer inspecciones y/o verificaciones en el cumplimiento de la legislación vigente, bajo pena de rescisión inmediata, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna y no teniendo LA EMPRESA la posibilidad de reclamar ningún tipo de indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante, siendo esta enumeración meramente enunciativa. LA COMPAÑÍA queda también facultada a realizar las denuncias de rigor ante los Organismos correspondientes.

21. ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN

LA COMPAÑÍA cuenta con un Código de Conducta Empresarial, una Política Anticorrupción y una Política de Relación con la Competencia. Dichos documentos se encuentran disponibles en <http://www.lomanegra.com/compliance/> Los mencionados documentos forman parte inherente del presente Pliego de Condiciones Generales y todos sus términos se considerarán aceptados a todos sus efectos por LA EMPRESA, garantizando su cumplimiento por parte de todo su

personal directo e indirecto, subcontratistas, consultores, agentes o representantes.

LA EMPRESA manifiesta que posee conocimiento de que LA COMPAÑÍA no comparte, ni celebra acuerdos, ni autoriza prácticas ilícitas, tales como, pero no limitadas, a soborno y estafa. Situaciones de esta naturaleza provocarán la inmediata rescisión contractual con LA EMPRESA, y la obligarán a asumir en forma pública toda y cualquier responsabilidad por el acto irregular practicado, especialmente si fuera divulgado públicamente, inclusive después de rescindido el contrato con LA COMPAÑÍA, sin perjuicio de quedar obligada a indemnizar los daños materiales y morales causados a LA COMPAÑÍA, sus accionistas y/o directivos.

LA EMPRESA, en su nombre y en representación de las personas a ella vinculadas, representa, garantiza y acuerda que hasta donde es de su conocimiento, LA EMPRESA ni ninguna otra persona vinculada a ella, ofrecieron, pagaron, donaron o prestaron, ni prometieron pagar, donar o prestar, ni tampoco en el futuro ofrecerán, pagarán, donarán o prestarán, ni prometerán pagar, donar o prestar, sea directa o indirectamente, cualquier valor en dinero o cualquier otra cosa de valor a/o en beneficio de cualquier funcionario y/u organismo público y/o privado a los fines de practicar un acto de corrupción con vistas pero no limitado a: (a) influir en cualquier acto o decisión del mismo en el ejercicio de su función, (b) inducirlo a practicar o dejar de practicar cualquier acto, de forma tal que infrinja sus obligaciones legales, (c) obtener cualquier ventaja indebida, (d) inducirlo a usar su influencia en una entidad gubernamental, en cada caso con vistas a encaminar un negocio con LA EMPRESA o empresas vinculadas, controladas, controladoras o de cualquier otra forma a él vinculadas, (e) aparentar un pago ético para llevar a cabo alguna de las acciones arriba mencionadas. Asimismo, LA EMPRESA se compromete a reportar a LA COMPAÑÍA de manera inmediata en caso de identificar la ocurrencia de un acto de estas características.

LA EMPRESA, en su nombre y en representación de las personas a él vinculadas, se compromete a reportar a LA COMPAÑÍA cuando uno de los miembros de su Órgano de Administración, y/o colaboradores y/o familiares directos de los mismos, sean oficiales de gobierno, o lo hayan sido durante el período en que lleva gobernando la Administración actual

(Nacional, Provincial o Municipal), o en los últimos tres años contados desde el comienzo del plazo de vigencia del presente. Asimismo, LA EMPRESA se obligará a reportar a LA COMPAÑÍA en caso de eventuales vinculaciones con la Administración actual.

Asimismo, LA EMPRESA garantiza que da entero cumplimiento a las disposiciones emanadas de las leyes nacionales e internacionales vigentes y las que en el futuro se dicten en materia de anticorrupción.

22 **SEGUROS**

22.1. LA EMPRESA deberá contratar y mantener vigentes durante la vigencia de la prestación de los servicios, las pólizas de seguros indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares. No se admitirá en ningún caso el autoseguro. Será obligación de LA EMPRESA efectuar todas las gestiones y ejecutar todos los actos y notificaciones que exijan las pólizas, la Ley 17.418 y normas complementarias, ante cualquier cuestión, suceso o siniestro. Todas las pólizas deberán indicar como asegurada a LA EMPRESA y LA COMPAÑÍA.

22.2. Los seguros deberán contratarse en compañías aseguradoras reconocidas y legalmente habilitadas en la República Argentina, a satisfacción de LA COMPAÑÍA, y deberán contener una cláusula de renovación automática. Antes del inicio de la prestación de los servicios, adicionalmente a la documentación sobre seguros requerida por el “**Anexo II – Requerimiento de Documentación**”, LA EMPRESA deberá presentar a LA COMPAÑÍA todas las pólizas y los respectivos recibos de pago en original y copia, indicando si los pagos se realizan en forma total o en cuotas o, en su defecto, certificados de cobertura originales donde se indique la compañía aseguradora, el riesgo cubierto, la vigencia, los límites y alcances de la cobertura, como así también las sumas aseguradas. Posteriormente, y siempre antes de presentar la primera factura, se deberán entregar las pólizas definitivas. Será obligación de LA EMPRESA notificar a las compañías aseguradoras, cualquier cuestión o suceso para el cual fuese necesario efectuar una denuncia, de acuerdo con las cláusulas de las respectivas pólizas contratadas. LA EMPRESA será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales y las costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento a los

requerimientos de este artículo, ya sea como resultado de la anulación de cualquiera de los seguros o por cualquier otro motivo.

22.3. El régimen de seguros requerido por LA COMPAÑÍA a LA EMPRESA no limita ninguna responsabilidad, contractual o extracontractual, u obligación de ésta hacia terceros o hacia LA COMPAÑÍA. En consecuencia, LA EMPRESA será exclusivamente responsable y se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto obligatorio que sus seguros contengan, así como de cualquier suma exigible en exceso de los montos asegurados para cada riesgo, o cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas o si, en definitiva, por cualquier motivo la compañía aseguradora no se hiciera cargo de cualquier siniestro. En ningún caso LA COMPAÑÍA será responsable por suma alguna que LA EMPRESA se viera obligada a pagar a terceros con motivo de su responsabilidad o por incumplimiento del régimen de seguros. En todas las pólizas deberá incluirse a LA COMPAÑÍA como beneficiario.

22.4. A continuación, se detallan las cláusulas que deberán contener todas las pólizas de seguros contratadas por LA EMPRESA:

- a) No podrán ser modificadas o canceladas en ninguno de sus términos sin previo aviso a LA COMPAÑÍA con un plazo mínimo de quince (15) días hábiles;
- b) Ante cualquier reclamo de cualquier tercero, LA COMPAÑÍA será considerada como asegurada por las pólizas contratadas por LA EMPRESA;
- c) La compañía aseguradora deberá comprometerse a notificar a LA COMPAÑÍA cualquier omisión de pago y/o cualquier otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriera el asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza, en forma total o parcial. La notificación a LA COMPAÑÍA deberá cursarse con una antelación mínima de treinta (30) días corridos respecto de la fecha en que dicha omisión o hecho pudiere determinar las consecuencias apuntadas; y
- d) La compañía aseguradora deberá renunciar en forma expresa en la póliza, a ejercer el derecho de subrogación contra LA COMPAÑÍA, sus empresas vinculadas, sus funcionarios y/o empleados.

22.5. Hasta tanto no se cumpla con lo establecido en los incisos a) y c) del punto precedente, no se producirá la suspensión de cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza, ya sea en forma total o parcial. LA COMPAÑIA se reserva el derecho de recabar información ante las compañías aseguradoras respecto de las condiciones de contratación de los seguros, como así también respecto de las vigencias y estados de deuda.

22.6. El régimen de seguros establecido implica la contratación de los seguros indicados por LA COMPAÑIA y la contratación de aquellos de cumplimiento obligatorio por la normativa vigente. En caso de que durante la prestación de los servicios licitados se estableciera la obligatoriedad de contratación de algún otro seguro y/o cualquier modificación a los contratados, LA EMPRESA deberá considerar incorporado dicho requisito legal y regularizar su situación dentro del plazo determinado por la normativa que hubiera originado el nuevo seguro o la modificación. Si LA EMPRESA incumpliera su obligación de contratar y mantener en vigencia las pólizas requeridas y/o cualquier otra cobertura que le pudiese ser exigida, LA COMPAÑIA podrá contratar y mantener en vigencia los seguros correspondientes, deduciendo dichos montos del pago de las facturas de LA EMPRESA.

23. TERMINACIÓN POR FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA - RESOLUCIÓN

23.1. La presente contratación es de plazo determinado conforme se establece en el Pliego de Condiciones Particulares o cualquier documentación relativa a la presente y no de duración indefinida. Por lo tanto, una vez finalizado el plazo de vigencia de los servicios encomendados, la relación quedará terminada de pleno de derecho y en forma automática, sin necesidad de comunicación o preaviso alguno ni derecho a indemnización por tal motivo ni posibilidad de prórroga. La presente no contempla pacto especial o derecho de prórroga o renovación. Asimismo, la eventual contratación sucesiva de LA EMPRESA para el mismo u otros servicios no podrá interpretarse ni dará derecho o expectativa alguna a LA EMPRESA a una nueva contratación una vez finalizado el plazo correspondiente. En tal sentido, LA COMPAÑIA no estará obligada a prorrogar o renovar los servicios contratados a su vencimiento, incluso cuando los servicios hayan sido prestados en forma satisfactoria para LA COMPAÑIA. En el supuesto de que las prestaciones continuaran ejecutándose después del vencimiento original contratado, no

existirá tácita reconducción ni se entenderá que la contratación pasa a ser de plazo indefinido, pudiendo cualquiera de las partes dar por concluido el servicio en cualquier momento mediante comunicación fehaciente en tal sentido.

Asimismo, LA COMPAÑÍA podrá rescindir unilateralmente el vínculo con LA EMPRESA, en cualquier momento, sin expresión de causa o motivo alguno y sin obligación de indemnización alguna, bastando para ello la notificación fehaciente a LA EMPRESA con un mínimo de treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de efectiva rescisión. Dicha notificación podrá ser suplida a voluntad de LA COMPAÑÍA por el pago del importe que le hubiera correspondido percibir a LA EMPRESA durante el plazo del preaviso omitido.

Asimismo, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley 27.132 (“Política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, renovación y mejoramiento de la infraestructura ferroviaria, incorporación de tecnologías y servicios. Declaración de interés público nacional”) y ante cualquier cambio en la situación jurídica de LA COMPAÑÍA, que pudiera afectar la viabilidad jurídica o fáctica de continuar con el presente CONTRATO (incluida la desafectación de bienes, rescate, resolución, reconvención o renegociación del contrato de concesión ferroviaria de LA COMPAÑÍA para la explotación del transporte de carga de la Línea Gral. Roca) el presente CONTRATO podrá ser transferido por LA COMPAÑÍA a Ferrocarriles Argentinos S.E. o a quien éste designe como continuador de la explotación de la red ferroviaria, o bien rescindirlo unilateralmente y sin causa, sin que LA COMPAÑÍA deba indemnización alguna a LA EMPRESA.

23.2. LA COMPAÑÍA podrá rescindir el vínculo con LA EMPRESA de pleno derecho, sin necesidad de preaviso y sin obligación de indemnización alguna, pudiendo reclamar los daños y perjuicios correspondientes, en los siguientes supuestos:

- a) En caso de disolución, liquidación, presentación en concurso preventivo o quiebra de LA EMPRESA, o si ésta incurriese en cesación de pagos y/o promoviese acuerdos globales judiciales o extrajudiciales con sus acreedores;
- b) En caso de que cualquiera de las declaraciones, garantías y/o documentación de LA EMPRESA fueran falsas o inexactas, parcial o totalmente; y/o

- c) En caso de interrupción intempestiva de la prestación de los servicios, sin previa comunicación a LA COMPAÑÍA.
- d) En caso de que LA EMPRESA incumpla con lo establecido en la cláusula 19.

23.3. El incumplimiento por parte de LA EMPRESA a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, sus anexos y demás documentación de la licitación, y/o a la normativa aplicable, dará derecho a LA COMPAÑÍA a rescindir el vínculo y reclamar los daños y perjuicios correspondientes, previa intimación fehaciente a LA EMPRESA para que subsane el incumplimiento dentro del plazo de quince (15) días corridos contados a partir de dicha intimación, sin que corresponda derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de LA EMPRESA.

23.4. El incumplimiento por parte de LA EMPRESA, dentro de los plazos establecidos por LA COMPAÑÍA, a cualquiera de las intimaciones cursadas por LA COMPAÑÍA con motivo de bajas calificaciones y/u observaciones surgidas de las evaluaciones establecidas en el artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Generales, dará derecho a ésta a rescindir el vínculo mediante notificación y reclamar los daños y perjuicios correspondientes, sin que corresponda derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de LA EMPRESA. Asimismo, la obtención por parte de LA EMPRESA de un puntaje inferior a seis (6) en un mismo “Factor” durante dos evaluaciones sucesivas, facultará a LA COMPAÑÍA a rescindir el vínculo mediante notificación, sin necesidad de preaviso, y a reclamar los daños y perjuicios correspondientes, sin que corresponda derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de LA EMPRESA.

23.5 LA COMPAÑÍA podrá rescindir el vínculo con LA EMPRESA de pleno derecho, sin necesidad de preaviso y sin obligación de indemnización alguna, pudiendo reclamar los daños y perjuicios correspondientes, en los siguientes supuestos: (i) en caso de incumplimiento por parte de LA EMPRESA a cualquiera de las disposiciones y obligaciones emanadas de las leyes nacionales e internacionales vigentes o que en el futuro se dicten en materia de corrupción; (ii) en caso de que LA EMPRESA fuese investigada civil, penal o administrativamente por hechos de corrupción.

24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Se reconocerán como casos fortuitos y/o de fuerza mayor aquellos previstos por la ley. En tales supuestos, debidamente comunicados a LA COMPAÑÍA, LA EMPRESA únicamente tendrá derecho a una ampliación del plazo por la misma cantidad de días en los que los servicios hubieran estado suspendidos. No se reconocerá, en ningún caso, indemnización alguna. Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser comunicados por escrito por LA EMPRESA a LA COMPAÑÍA en un plazo de 48 horas. Se deja expresa constancia que las condiciones climáticas adversas (lluvias, vientos, nevadas, etc.) no constituirán casos fortuitos o de fuerza mayor. En el supuesto de que un caso fortuito o de fuerza mayor impida a LA EMPRESA prestar el SERVICIO, en forma total o parcial, LA COMPAÑÍA podrá contratar los servicios con terceros, hasta tanto LA EMPRESA se encuentre en condiciones de prestar los mismos normalmente. Asimismo, en caso de que el evento de caso fortuito y/o de fuerza mayor afecte a LA COMPAÑÍA, esta tendrá derecho a suspender el servicio en forma inmediata, comunicando tal extremo a LA EMPRESA, y hasta tanto LA COMPAÑÍA comunique a LA EMPRESA la finalización de los efectos del mismo. Durante el plazo que dure el evento de caso fortuito y/o de fuerza mayor y sus efectos, LA EMPRESA no tendrá derecho a percibir suma alguna de parte de LA COMPAÑÍA ni derecho a reclamar daños y perjuicios.

25. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

LA COMPAÑÍA y LA EMPRESA serán partes contratantes independientes y ninguna disposición incluida en la licitación hará que cualquiera de las partes sea agente o representante de la otra para ningún fin, ni otorgará a ninguna de las partes autoridad alguna para asumir o crear ninguna obligación en representación o en nombre de la otra. La única relación entre las partes será la que resulta del Pliego de Condiciones Particulares, sus anexos y demás documentación que forma parte de la presente licitación.

26. INDEMNIDAD

26.1 LA EMPRESA mantendrá indemne e indemnizará a LA COMPAÑÍA, sus empresas vinculadas, accionistas, directores, funcionarios y/o empleados, respecto de cualquier daño,

demanda, acción, reclamo judicial y/o extrajudicial de cualquier tercero, originados y/o relacionados por el hecho o en ocasión de la prestación de los servicios objeto de la licitación, en cuyo caso LA EMPRESA entregará o reembolsará a LA COMPAÑÍA, dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la intimación cursada por LA COMPAÑÍA, las sumas que se deban abonar o que hayan sido abonadas con motivo de los referidos daños y/o reclamos (incluyendo sin limitación, capital, intereses, sumas necesarias para levantar embargos trabados sobre bienes de LA COMPAÑÍA, honorarios de abogados y otros profesionales, costas y costos, etc.), con más la indemnización de los daños y perjuicios sufridos. Caso contrario, LA COMPAÑÍA podrá deducir dichos montos del pago de las facturas de LA EMPRESA y/o de cualquier suma debida o a deberse a LA EMPRESA. Esta obligación de LA EMPRESA sobrevivirá al plazo de vigencia de la prestación de los servicios licitados, por el término de la prescripción de las respectivas acciones que correspondan a terceros. En todos los casos, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a reclamar a LA EMPRESA los mayores daños y perjuicios sufridos y que no hubieran sido pagados.

26.2 A fines de que LA EMPRESA garantice y mantenga indemne a LA COMPAÑÍA de los potenciales reclamos actuales y futuros de sus empleados formales y/o informales en concepto de capital, intereses, multas, costas y demás rubros indemnizatorios y/o salariales que pudieren estos últimos reclamarle por aplicación de los artículos 29 y/o 30 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo, sus normas complementarias y modificatorias, LA COMPAÑÍA tendrá la facultad de requerir a LA EMPRESA que constituya una garantía, que a título enunciativo podrá ser: una prenda con registro en primer grado de privilegio, una hipoteca, un pagaré, entre otras.

LA COMPAÑÍA y LA EMPRESA podrán firmar todos los documentos necesarios y realizar las gestiones y/o trámites correspondientes para la correcta formalización de la mencionada garantía.

27. SUBCONTRATACIÓN

LA EMPRESA no podrá subcontratar ningún trabajo sin el consentimiento previo y por escrito de LA COMPAÑÍA. En las ofertas deberán detallarse los nombres y demás información relevante respecto de las empresas subcontratistas que se pretendan utilizar durante la prestación de los servicios objeto de la licitación. La utilización de subcontratistas no indicados en las

ofertas sólo podrá ser efectiva, previa solicitud elevada por escrito y con suficiente antelación, a partir de la aprobación fehaciente por parte de LA COMPAÑÍA. Otorgado el consentimiento por parte de LA COMPAÑÍA, serán aplicables a los subcontratistas todas las exigencias y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, sus anexos y demás documentación que forma parte de la licitación. En el supuesto de subcontratación, LA EMPRESA será plenamente responsable por cualquier incumplimiento de los subcontratistas, sus representantes y/o dependientes.

28. CESIÓN

LA EMPRESA no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones derivados de la adjudicación de la licitación, ya sea total o parcialmente.

29. NO EXCLUSIVIDAD

La adjudicación de los servicios licitados no implica obligación de exclusividad por parte de LA COMPAÑÍA para con LA EMPRESA.

30. CONFIDENCIALIDAD

LA EMPRESA deberá, tanto por sí, como por su personal, sus subcontratistas y/o el personal de sus subcontratistas, guardar con estricta confidencialidad y secreto el contenido y alcances de la contratación de los servicios, como así también los datos, conocimientos y/o información que llegare a su conocimiento en ocasión o con motivo de la prestación de los servicios licitados. LA EMPRESA será exclusivamente responsable por los daños y perjuicios ocasionados por la violación a su obligación de confidencialidad. La obligación de confidencialidad no alcanzará a la información requerida judicialmente por autoridades competentes, en cuyo caso la divulgación se limitará a lo estrictamente necesario para cumplir tal requerimiento, previa notificación a LA COMPAÑÍA. La obligación de confidencialidad se mantendrá por el plazo de tres (3) años contados a partir de la finalización de la prestación de los servicios licitados.

31. PROPIEDAD DE LOS BIENES

Todos los equipos, maquinarias, herramientas, y/o materiales suministrados por LA COMPAÑÍA para la prestación de los servicios serán siempre de su propiedad, sin que LA EMPRESA pueda alegar posesión sobre los mismos ni derecho de retención alguno, al que expresamente renuncia. Los mismos deberán ser restituidos a LA COMPAÑÍA en perfecto estado, una vez finalizada la vigencia de la prestación de los servicios. Caso contrario, LA COMPAÑÍA podrá deducir, debitar o compensar el costo de los mismos de las facturas de LA EMPRESA y/o de cualquier suma debida o a deberse a LA EMPRESA, sin perjuicio del derecho de reclamar los daños y perjuicios que pudieran corresponder. Los materiales de LA EMPRESA que queden definitivamente incorporados a maquinaria y/o instalaciones de LA COMPAÑÍA serán, a partir de su instalación, de exclusiva propiedad de LA COMPAÑÍA. El terreno y las instalaciones en donde se prestarán los servicios encomendados permanecerán en todo momento en posesión de LA COMPAÑÍA, sin que LA EMPRESA pueda alegar posesión ni ningún otro derecho sobre los mismos.

32. PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de que los servicios a prestar por LA EMPRESA impliquen la realización de trabajos que pudieran ser registrados como propiedad intelectual, dichos trabajos se considerarán efectuados por encargo de LA COMPAÑÍA; y en la medida que dichos trabajos no pudieran encuadrarse bajo la figura de “hechos por encargo”, LA EMPRESA deberá ceder en forma irrevocable a LA COMPAÑÍA y sin costo adicional alguno, todos sus derechos, títulos e intereses en cualquier trabajo registrable como propiedad intelectual efectuado con motivo de la prestación de los servicios encomendados. En tal sentido, toda la información y datos propios de la gestión y actividades (planes de trabajo, procedimientos, instructivos, planos, check-list, etc.) elaborados por LA EMPRESA, pertenecerán a LA COMPAÑÍA debiendo LA EMPRESA mantener la obligación de confidencialidad establecida en la presente licitación. Asimismo, LA EMPRESA no podrá en ningún caso registrar a su nombre derechos de propiedad intelectual sobre cualquier elemento o información que LA COMPAÑÍA pudiera poner a su disposición con motivo de la prestación de los servicios licitados.

33. ADJUDICACIÓN

LA COMPAÑIA se reserva el derecho de resolver la licitación según sus propios criterios de adjudicación. En tal sentido, LA COMPAÑIA se reserva el derecho de adjudicar parcialmente los servicios, como así también de declarar desierta la licitación por considerar que no se cumplen las condiciones necesarias para la adjudicación, sin que ello genere responsabilidad alguna.

34. NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas, obligaciones o derechos establecidos en la presente licitación fuere nulo o inexigible por alguna norma legal o declarado nulo o inexigible por una sentencia judicial definitiva y firme emitida por un tribunal competente, dicha cláusula, obligación o derecho será considerado modificado o suprimido, según sea el caso, pero solamente en la medida requerida para cumplir dicha norma o sentencia. Las restantes cláusulas, obligaciones y derechos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, sus anexos y demás documentación que forma parte de la licitación, permanecerán en plena vigencia y efecto.

35. DISPENSA

El hecho de que LA COMPAÑIA en cualquier momento no requiriera de LA EMPRESA el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, sus anexos y demás documentación que forma parte de la licitación, no afectará de manera alguna el pleno derecho a requerir tal cumplimiento en cualquier momento en el futuro. La dispensa de una violación a las disposiciones de la presente licitación no constituirá la dispensa de alguna ulterior violación de la misma disposición o cualquier otra ni constituirá renuncia a la disposición misma. La omisión en el ejercicio de cualquier derecho o facultad establecidos en la presente licitación no constituirá renuncia a los mismos.

36. LEY APLICABLE - JURISDICCIÓN

La prestación de los servicios objeto de la presente licitación se regirá por las leyes de la República Argentina. Las partes se someten de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

PARA EL SUPUESTO DE RESULTAR ADJUDICATARIOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN, PRESTAMOS CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE PLIEGO.

[COMPLETAR]	[COMPLETAR]	[COMPLETAR]	[COMPLETAR]
Razón social del oferente	Nombre y apellido del firmante	Firma	Cargo (Ej.: Apoderado/Representante legal)